



ENERO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

ACCIÓN REIVINDICATORIA /PRESUPUESTOS ESTRUCTURALES / (i) El derecho real de propiedad en el demandante; (ii) la posesión del demandado; (iii) que la demanda verse sobre bien reivindicable o cuota determinada del mismo y (iv) que exista identidad entre el bien perseguido por el convocante y poseído por el último. ([17/01/2023, 13001310300320170008701](#)).

PRESUPUESTOS/CARGA PROBATORIA/Estos presupuestos deben ser acreditados por el demandante en el transcurso del debate judicial, la omisión de uno cualquiera de ellos conlleva el decaimiento de las pretensiones.(artículo 167 del C. G. del P. ([17/01/2023, 13001310300320170008701](#)))

CESIÓN/ Definición. ([25/01/2023, 13468318900220210015201](#)).

CESIÓN EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS/Se rige por las reglas del Código de Comercio como lo prevé el artículo 132 de la Ley 142 de 1994. De acuerdo con el artículo 887 del Código de Comercio, la cesión de los contratos de ejecución periódica o sucesiva se podrá llevar a cabo sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, salvo que el contrato celebrado entre las partes lo haya señalado de forma distinta. ([25/01/2023, 13468318900220210015201](#)).

CESIÓN/Notificación. ([25/01/2023, 13468318900220210015201](#)).

PROSPERIDAD DE LA PRETENSIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA /PRESUPUESTO POSESIÓN/ La Jurisprudencia ha señalado que la posesión necesaria para prescribir, además del ánimo de creerse señor y dueño, requiere un elemento de “...carácter externo, conocido como corpus, el cual se estructura por la detentación material del respectivo bien mueble o raíz directamente o por interpuesta persona, que lo tiene a su nombre, exteriorizándose esa situación mediante el ejercicio, entre otras, de actividades relativas a la conservación, mejoramiento, y explotación económica, las que pueden involucrar el pago de impuestos, defensa judicial frente a pretensiones de terceros, levantamiento de construcciones, arrendamiento, uso habitacional, comercial, industrial, etc” ([25/01/2023, 13001- 31-03-008-2008-00425-01](#)).

SUMA DE POSESIONES/En estos casos, la jurisprudencia tiene dicho que el interesado debe demostrar la existencia de los actos de señorío realizados por cada poseedor, ininterrumpidamente, así como el vínculo que ata cada una de ellas. (25/01/2023, 13001- 31-03-008-2008-00425-01).

DECLARACIÓN PARCIAL DE PERTENENCIA/Con relación a este punto la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha dejado dicho que, *mutatis mutandis*, “*la singularidad ni la identidad, pues, desmerece por el hecho de que el demandante haya singularizado un predio del cual apenas parcialmente ejerce posesión el demandado; tal supuesto no se verifica entre lo que se demanda y lo que se otorga en la sentencia, sino entre la cosa de la cual afirma y demuestra dominio el actor y lo que respecto de ella posee el demandado*”(CSJ SC, 25 Nov. 2002, Rad. 7698; CSJ SC, 13 oct. 2011, Rad. 2002-00530-01). [\(25/01/2023, 13001- 31-03-008-2008-00425-01\)](#).

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, la divulgación que sobre ellas se realiza es de carácter informativo, siendo necesaria la consulta de los textos completos de las decisiones y/o de los respectivos audios de las audiencias que realiza cada sala de decisión, a fin de corroborar el contenido íntegro de las mismas.

Éste y todos los anteriores boletines que han sido publicados pueden ser visualizados en el Portal Web de la Corporación a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cartagena-sala-civil/home>

En el ítem boletines.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena